JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Celular: 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: veintidós (22) de abril de 2021. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda no fue subsanada en el término legal concedido para hacerlo. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer.RAD.2021-00038-00

ACTUACIÓN	NOTIFICACIÓN	TÉRMINO			
		INICIA		FINALIZA	
		FECHA	HORA	FECHA	HORA
Auto No. 94: notificado Estado Web No. 21	06 de abril de 2021	07 de abril de 2021	7:00 A.M.	13 de abril de 2021	4:00 P.M.
DÍAS INHÁBILES					
Sábado	10 de abril de 2021				
Domingo	11 de abril de 2021				

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	**VERBAL – REIVINDICATORIO DE DOMINIO (propuesto como Lanzamiento por Ocupación)**
Demandante:	**MARIA EDITH VELASCO**
Demandado:	**LIBARDO MONTERO**
Radicado:	76-606-40-89-001-**2021-00038**-00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 119

Restrepo, Valle del Cauca, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Previa revisión del presente proceso de **VERBAL – REIVINDICATORIO DE DOMINIO (propuesto como Lanzamiento por Ocupación)** propuesto por por MARIA EDITH VELASCO identificada con la cedula de ciudadanía 29.557.267 de Guacarí Valle en contra de Libardo Montero identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.611.002 encontramos que revisada su foliatura NO fue subsanada, dentro del término para el ello.

Por lo brevemente expuesto y por ser procedente el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Celular: 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

R E S U E L V E:

1. **RECHAZAR** la presente demanda acorde con las consideraciones hechas.

2. **SIN DEVOLUCION** a la parte actora los anexos de la demanda por tratarse de una demanda radicada de forma digital.

3. **ARCHÍVENSE** las actuaciones realizadas en la presente demanda previa anotación en el libro respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - RESTREPO V
ESTADO No. 26

El auto anterior se notifica hoy 23 abril 2021 a las 7 AM.

JUAN MANUEL VELA ARIAS.
Secretario.

.

Firmado Por:

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE RESTREPO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c040f345fe64b8277d5eda0b1d267bca6473dd05fb83d64842d353ff764d4e2c
Documento generado en 22/04/2021 09:41:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica